

- 3) Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación en relación con la excepción de un interés público superior que permite, con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001, establecer una excepción a la protección de los procedimientos judiciales y del asesoramiento jurídico, en la medida en que, por un lado, el proceso a que se refieren los documentos ha acabado definitivamente en la actualidad y, por otro lado, la República de Croacia es actualmente un Estado miembro de la Unión Europea.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

---

### **Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2014 — Bélgica/Comisión**

**(Asunto T-664/14)**

(2014/C 380/31)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### **Partes**

*Demandante:* Reino de Bélgica (representantes: C. Pochet y J.-C. Halleux, agentes, asistidos por J. Meyers, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el artículo 2, apartado 4, de la Decisión C (2014) 1021 de la Comisión, de 3 de julio de 2014, relativa al sistema de garantía destinado a proteger las participaciones de los socios personas físicas en las cooperativas financieras en el asunto SA.33927.
- Condene en costas a la Comisión.

#### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único basado en la infracción por la Comisión de los artículos 107 TFUE y 108 TFUE y del principio de proporcionalidad ya que esa Decisión impone a Bélgica, además de la obligación de recuperación de la ayuda frente a las cooperativas beneficiarias, la prohibición de realizar pago alguno a las personas físicas protegidas por la garantía.

---

### **Recurso de casación interpuesto el 17 de septiembre de 2014 por Robert Klar y Francisco Fernández Fernández contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 16 de julio de 2014 en el asunto F-114/13, Klar y Fernández Fernández/Comisión**

**(Asunto T-665/14 P)**

(2014/C 380/32)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### **Partes**

*Recurrentes:* Robert Klar (Grevenmacher, Luxemburgo) y Francisco Fernández Fernández (Steinsel, Luxemburgo) (representante: A. Salerno, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

**Pretensiones**

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el auto del Tribunal de la Función Pública de 16 de julio de 2014.
- Remita el asunto al Tribunal de la Función Pública para que resuelva sobre el fondo.
- Condene a la Comisión a soportar la totalidad de las costas de la instancia.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, las partes recurrentes invocan un motivo único basado en el hecho de que el Tribunal de la Función Pública consideró erróneamente que el recurso era manifiestamente inadmisibile, por no haberse sustanciado un procedimiento administrativo previo regular, ya que la nota de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de octubre de 2012 no es ni por sus términos, ni por el contexto, ni por su forma, un acto lesivo, cuya notificación habría hecho comenzar el plazo para interponer recurso.

---